

lingüísticas suficientes como para desarrollar la clase, la tutoría y las actividades de seguimiento en inglés.

2. La actividad del profesor es de mayor intensidad que en el caso anterior y experimenta una disminución menor del esfuerzo con el transcurso del tiempo.

3. La forma de reconocer este trabajo especialmente intenso es la siguiente:

- Durante el primer año de participación del profesor en este Programa se reconocerá el esfuerzo mediante un reconocimiento de un 75 % adicional de la actividad docente presencial. Los créditos de reconocimiento adicionales serán incluidos como reducción de su capacidad docente.
- Durante el segundo año y siguientes de participación del profesor en el Programa el esfuerzo el reconocimiento será de un 50 % adicional de actividad docente presencial, a los mismos efectos.

***ACUERDO, de 5 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Programa para favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y los Profesores Colaboradores puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 5 de junio de 2014, aprobó la modificación del Programa para favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y los Profesores Colaboradores puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.

## **PROGRAMA PARA FAVORECER QUE LOS PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Y LOS PROFESORES COLABORADORES PUEDAN COMPAGINAR SUS TAREAS DOCENTES CON LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR**

### **1. Exposición de motivos y objetivos del programa**

La Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, dispone, en el apartado segundo de su disposición adicional segunda:

*«Las universidades establecerán programas tendentes a favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor».*

Existe cierta similitud entre las figuras de Profesor Titular de Escuela Universitaria y la de Profesor Colaborador. En atención a ello y, aunque la Ley Orgánica de Universidades no dispone nada concreto a este respecto sobre los Profesores Colaboradores, en el presente Programa se da un tratamiento similar a esta escala laboral.

La Universidad de Burgos viene facilitando desde el año 2001 (Plan de Ordenación Académica, acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2001) la compatibilización entre las funciones docentes y la realización de tesis doctorales a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria mediante la reducción del encargo docente a 24 créditos.

La extinción del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria supone un fuerte incentivo para la realización del esfuerzo que supone alcanzar el grado de doctor. En efecto, la Ley Orgánica de Universidades establece en la Disposición Adicional Segunda los requisitos que deben cumplir los miembros de ese cuerpo para integrarse de forma directa en el de Titulares de Universidad. Por su parte, la Universidad de Burgos, ha aprobado un mecanismo que prevé la integración con efectos retroactivos, desde la fecha de reconocimiento de la acreditación por parte del Consejo de Universidades. Existe un mecanismo enteramente similar para los Profesores Colaboradores que consiguen la acreditación de Profesor Contratado Doctor.

Por otro lado, a partir de la publicación del R.D. 1393/2007 es posible que los profesores que cuentan con el título de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico puedan realizar estudios de doctorado y, por tanto, conseguir el título de doctor.

Una vez establecido un cauce de validez general, es precisa la formulación de un programa que facilite a los profesores afectados las condiciones en las que esos estudios de doctorado concluyan con la consecución del grado de doctor, todo ello dentro la disponibilidad presupuestaria.

Desde el punto de vista institucional, también es posible reconocer la potencialidad en incremento de la producción científica de la Universidad mediante un programa de esta naturaleza. Por tanto, también se establece como objetivo de este Programa la consecución de ese incremento.

El presente documento ha sido negociado con los órganos de representación del profesorado.

## **2. Acceso a los estudios de doctorado**

Los estudios de doctorado están regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Según se establece en su artículo 18:

*«Para obtener el título de Doctor o Doctora es necesario haber superado un periodo de formación y un periodo de investigación organizado. El conjunto organizado de todas las actividades, formativas y de investigación, conducentes a la obtención del título se denomina Programa de Doctorado».*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 las condiciones para acceder al periodo de formación de un Programa de Doctorado son las mismas que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, reguladas, a su vez, en el artículo 16

*«(...) estar en posesión de un título universitario oficial español (...).*

*Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. (...)*

*Asimismo, se podrá acceder habiendo cumplido alguna de las siguientes condiciones:*

*a) Haber superado 60 créditos incluidos en uno o varios Másteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad. De manera excepcional, podrán acceder al periodo de investigación aquellos estudiantes que acrediten 60 créditos de nivel de postgrado que hayan sido configurados, de acuerdo con la normativa que establezca la Universidad, por actividades formativas no incluidas en Másteres Universitarios. Este supuesto podrá darse por criterios de interés estratégico para la Universidad o por motivos científicos que aconsejen la formación de doctores en un ámbito determinado. En todo caso, para la aprobación de este tipo de periodo de formación, será necesario contar con un informe favorable de la agencia evaluadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este real decreto.*

*b) Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos».*

## **3. Ámbito de aplicación personal**

Podrán acogerse al presente plan los Profesores Titulares de Escuela Universitaria con dedicación a tiempo completo y los Profesores Colaboradores con la misma dedicación.

## **4. Fases del programa**

En concordancia con los dos periodos de que consta un Programa de Doctorado, se establecen cuatro fases, sus objetivos, reducciones de encargo y requisitos para la progresión de una a otra.

### **1. Objetivos y reducciones de encargo docente:**

- 1.1. Primer año: Finalización del periodo formativo e inicio del de investigación. Reducción de 60 horas de actividad docente presencial por curso.
- 1.2. Segundo año: Periodo de investigación. Reducción de 60 horas de actividad docente presencial por curso.

- 1.3. Tercer año: Periodo de investigación. Reducción de 60 horas de actividad docente presencial por curso
- 1.4. Cuarto año: Finalización del periodo de investigación y presentación de la tesis doctoral. Reducción de 120 horas de actividad docente presencial por curso.

## 2. Requisitos:

La incorporación al presente programa puede realizarse en cualquiera de sus etapas, siempre que se cumplan los requisitos para ello. En este sentido, el incumplimiento de algún requisito en el momento de cursar la correspondiente petición de reducción impedirá la obtención de la misma. No obstante, si en una convocatoria posterior se reuniesen los requisitos que no se cumplieron anteriormente, el profesor podrá reincorporarse al programa, siempre que no hayan transcurrido más de cinco convocatorias desde la primera en la que se contó con reducción.

Los requisitos para cada una de las etapas de que consta el presente Programa son los siguientes:

### 2.1. Primer año:

- 2.1.1. Haber superado 45 ECTS, al menos, de un Programa de Doctorado.
- 2.1.2. Contar con una dedicación media efectivamente realizada en los cuatro años anteriores al de incorporación al programa superior al 85 % de la dedicación completa, es decir, una media superior a 255 horas efectivamente impartidas por curso, de acuerdo a los datos registrados en las bases de datos de la Universidad (S.O.A.).

### 2.2. Segundo año:

- 2.2.1. Haber finalizado el periodo de formación.
- 2.2.2. Presentar un informe de actividades previstas, con indicación de las contribuciones científicas previsibles y método de difusión de los resultados asociados a esas contribuciones.
- 2.2.3. Presentar un informe de seguimiento del director o directores de la tesis referido a la actividad del primer año.

### 2.3. Tercer año:

- 2.3.1. Acreditar la realización de al menos dos contribuciones, ya sean artículos en revistas nacionales o internacionales, actas de congresos nacionales o internacionales, etc., de acuerdo a la propuesta de trabajo formulada en el informe correspondiente al segundo año.
- 2.3.2. Presentar un informe de actividades realizadas en la fase anterior, así como de las actividades previstas para el siguiente año, con indicación de las contribuciones científicas previsibles y método de difusión de los resultados asociados a esas contribuciones.
- 2.3.3. Presentar un informe de seguimiento del director o directores de la tesis referido a la actividad del segundo año y al grado de cumplimiento de las previsiones realizadas por el doctorando en su informe del segundo año.

### 2.4. Cuarto año:

- 2.4.1. Acreditar la publicación de dos resultados de investigación adicionales en publicaciones adecuadas a los criterios de la disciplina científica correspondiente y de calidad reconocida.
- 2.4.2. Presentar un informe de seguimiento del director o directores de la tesis referido a la actividad del tercer año y al grado de cumplimiento de las previsiones realizadas por el doctorando en su informe del tercer año y una previsión de la fecha aproximada de lectura de la tesis, que deberá ser anterior al inicio del siguiente curso académico.

## 5. Efectividad de las reducciones

Para garantizar la efectividad de las reducciones de dedicación docente establecidas en el presente programa se adoptarán las siguientes medidas:

- 5.1. Si el área de conocimiento a la que se encuentra adscrito el profesor atiende un encargo docente computable inferior al 95 % de su capacidad en el año en que el profesor solicita acogerse a este plan y esa situación perdura en el segundo año, el Departamento realizará una propuesta de asignación de docencia entre sus miembros que posibilite el disfrute efectivo de la reducción y el profesor acogido al plan no tendrá que asumir más encargo docente que el compatible con el disfrute de la reducción. En todo caso la cifra de 95 % debe suponer que el exceso de capacidad respecto del encargo sea compatible con la reducción de encargo para el profesor acogido a este programa. En caso de que no fuese posible, porque el encargo docente del área sea muy bajo y no fuesen posible aplicar los criterios establecidos en términos de porcentajes, la situación se abordará según lo descrito en el siguiente apartado.
- 5.2. Si el área de conocimiento a la que se encuentra adscrito el profesor atiende un encargo docente computable superior al 95 % de su capacidad en el año en que el profesor solicita acogerse a este plan y esa situación perdura en el segundo año, se propondrá el aumento de la dedicación a los profesores asociados, si el área tuviese alguno adscrito, o, en el caso en que esto no fuese posible, se dotará en la Relación de Puestos de Trabajo, y se sacará a concurso, una plaza de profesor asociado de la dedicación necesaria para garantizar que el profesor acogido a este programa pueda disfrutar de la reducción de 6 créditos. Para que dicha dotación se mantenga en el tercer año será preciso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4. Se procederá de forma similar en la tercera fase de aplicación del programa con la salvedad, en la cuarta, de que en vez de convocar nuevos concursos podría proponerse el aumento de dedicación del profesor inicialmente contratado, en su caso. Tras la lectura de la tesis, o en un momento anterior si se incumpliesen las condiciones por parte del beneficiario, se recuperaría la dedicación original del profesor asociado que acomete el encargo docente dejado de atender por el beneficiario o se amortizará la plaza convocada para posibilitar la reducción, y deberá asumir la docencia correspondiente, sin perjuicio de otras posibles modificaciones de la plantilla en el contexto de la planificación general anual.

## 6. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través del Registro General, o a través de los registros auxiliares de los centros, mediante una instancia-solicitud disponible en la web de la Universidad de Burgos desde el 1 hasta el 30 de diciembre de cada año. Irán dirigidas al vicerrector con competencias en materia de profesorado.

## 7. Priorización de solicitudes

El número total de reducciones que se conceda cada año dependerá de la disponibilidad presupuestaria. Las correspondientes a la modificación de la RPT del año

2010 no excederán 540 horas de actividad presencial por curso, siempre que supongan la contratación de profesorado.

Para la concesión de las reducciones se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las peticiones que no supongan la contratación de profesorado serán atendidas automáticamente, sin perjuicio de los requisitos señalados en el apartado 4.
- Las peticiones que supongan la contratación de profesorado se ordenarán de acuerdo al porcentaje de profesores a tiempo completo sin el grado de doctor en el área de conocimiento a la que se encuentre adscrito el profesor solicitante. Se atenderán en orden decreciente, de acuerdo al criterio de ordenación expuesto, hasta agotar el número de horas de actividad presencial por curso, que será fijado de forma previa a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

### **Disposición adicional primera.**

Se faculta al vicerrector con competencias en materia de profesorado a dictar cuantas instrucciones sean precisas para aplicar el presente programa.

### **Disposición transitoria primera**

A quienes a la entrada en vigor del presente programa que tengan reconocida una reducción de encargo docente al amparo de lo dispuesto en el apartado IV B (relativo a reducciones de carga docente para la realización de tesis doctorales) del Plan de Ordenación Académica, aprobado por acuerdo de 15 de junio de 2001 la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos, y cumplan los requisitos de publicación de resultados de la investigación indicados en el apartado 4º del presente programa, y aún no hayan presentado su tesis doctoral, ingresarán en la tercera o cuarta fase del mismo, según corresponda, en función del número de años que lleven disfrutando de la reducción de encargo docente, en el curso 2010-11.

Quienes se encuentren en la misma situación de reconocimiento de reducción de acuerdo a la mencionada normativa, pero no cumplan los requisitos de publicación de resultados de la investigación deberán presentar un informe sobre la marcha de sus estudios de doctorado que contenga una relación de los resultados obtenidos, su forma prevista de publicación (libro, revista, con parámetro de impacto e indicación del cuartil en que se encuentra dentro del área temática de la tesis). A la vista de ese informe la Comisión de Investigación emitirá un informe dirigido a la Comisión de Profesorado, que propondrá la concesión o no de reconocimiento de reducción y su modalidad (6 o 12 créditos) para el curso 2010-11.

### **Disposición transitoria segunda**

El plazo de presentación de solicitudes de la primera convocatoria de este programa será desde el 29 de marzo hasta el 30 de abril de 2010. Las reducciones que se concedan y que supongan contratación de profesorado incluido en la RPT del PDI actual o que deban incluirse en la modificación de la RPT del año 2010 no excederán 540 horas de actividad presencial por curso.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el apartado IV B relativo a reducciones de carga docente para la realización de tesis doctorales del Plan de Ordenación Académica aprobado por acuerdo de 15 de junio de 2001 la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos.

### **Disposición final**

El presente programa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno y será difundido por los medios electrónicos habituales. También se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

***ACUERDO, de 5 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba modificar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador para el curso 2014-2015.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 5 de junio de 2014, aprobó la modificación la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador para el curso 2014-2015 (Continúa en el Suplemento núm. 1 de este BOUBU).